

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTO	0,50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 14 de enero de 1943, por la que se fijan las reglas para el cumplimiento de la Ley de 12 de diciembre de 1942, sobre Interventores y Depositarios interinos con posterioridad al 18 de julio de 1936.

Establecidas por la Ley de 12 de diciembre de 1942, las normas para el ingreso en los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, de aquellos funcionarios que desempeñaron el cargo interinamente con posterioridad al 18 de julio de 1936.

Teniendo en cuenta que la rápida normalización de estos Cuerpos exige resolver en un plazo perentorio la situación definitiva de todos los funcionarios pertenecientes a los mismos y con objeto de proceder al debido cumplimiento de la Ley citada,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Todos aquellos que se consideren comprendidos en los beneficios de la Ley de 12 de diciembre de 1942, habrán de solicitar de la Dirección General de Administración Local, con arreglo a las normas que ésta establezca, y dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de las mismas en el *Boletín Oficial del Estado*, el ingreso en los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

2.º A los efectos de los artículos primero y segundo de la citada Ley, y de conformidad con lo que en la misma se dispone, sólo serán computables los servicios prestados con carácter interino entre el día 18 de julio de 1936, y el 12 de diciembre de 1942, fecha de la Ley.

3.º La Dirección General de Administración Local, a la vista de los justificantes aportados por los interesados y conforme a las circunstancias que éstos reunan y acrediten, resolverá sobre su derecho a ingresar o no, en el Cuerpo respectivo. Las resoluciones que, en este aspecto, dicte la Dirección, podrán ser recurridas en alzada,

ante este Ministerio, en el plazo de quince días, sin ulterior recurso.

4.º Resueltos los recursos, se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado* las relaciones completas de los Interventores y Depositarios comprendidos en los artículos primero y segundo de la Ley de 12 de diciembre de 1942. Los que no figuren en dichas relaciones, bien por haber sido excluidos, bien por no haberlo solicitado en tiempo y forma, decaerán por completo en cuantos derechos pudieran alegar con arreglo a la citada Ley.

5.º El Instituto de Estudios de Administración Local, de acuerdo con la Dirección General del ramo, procederá a organizar el correspondiente curso de formación y capacitación para los declarados con derecho a ingresar, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley antes citada. La asistencia a dicho curso y su aprobación serán requisitos indispensables para que los interesados puedan perfeccionar su derecho. Finalizado el curso, el Instituto de Estudios remitirá a la Dirección General la lista de los aprobados, a fin de poder decretar su inclusión en el Cuerpo.

6.º Cumplidos los anteriores trámites y con arreglo a la lista remitida por el Instituto, la Dirección General de Administración Local procederá a publicar en el *Boletín Oficial del Estado*, las relaciones definitivas de los interventores y Depositarios interesados, con arreglo a la Ley de 12 de diciembre de 1942, los cuales serán incluidos en la quinta categoría de sus respectivos Cuerpos.

Madrid, 14 de enero de 1943

PÉREZ GONZÁLEZ

Orden de 15 de enero de 1943 por la que se declara de una manera expresa la vigencia de las Reales Ordenes de 14 y 21 de noviembre de 1930, sobre informe de los Colegios Oficiales de Secretarios en los expedientes de suspensión o separación que se incoen por las Corporaciones a los Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Habiéndose suscitado determinadas dudas sobre la vigencia de las Reales Ordenes de 14 y 21 de noviembre de 1930, que establecían el informe preceptivo de los Colegios provinciales del Secretariado en los expedientes de suspensión o separación incoados por las Corporaciones locales contra los Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos provinciales y municipales.

Teniendo en cuenta que, si bien la Ley Municipal de 1935, en su título III, Sección séptima del capítulo VII, no hace alusión a tal requisito, no puede esto fundamentar en modo alguno el criterio de que dichas Reales Ordenes se hallen derogadas, ya que propiamente son normas de tipo reglamentario y procesal, sin que la Ley haya de descender a tales detalles; y siendo, además, complementarias de Reglamentos anteriores, deben estimarse subsistentes con ellos en cuanto no se oponen a los preceptos de la citada Ley de 1935, para cuya aplicación, por otra parte, no se ha llegado a dictar Reglamento alguno posterior.

Este Ministerio, con el fin de evitar interpretaciones dispares sobre tal extremo, considera conveniente declarar de manera expresa la vigencia, en toda su extensión, de las Reales Ordenes de 14 y 21 de noviembre de 1930, subsistiendo, por lo tanto, el carácter preceptivo del informe del Colegio Oficial de Secretarios de la provincia en cuantos expedientes de suspensión o separación incoen las Corporaciones locales contra funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Madrid, 15 de enero de 1943.

PÉREZ GONZÁLEZ

Administración provincial

Comisión Depuradora (D) de Enseñanza de Oviedo

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión depuradora de Oviedo, con arreglo al Decreto (D) núm. 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinado el expediente, la pro-

puesta del Juzgado revisor de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a don José Hevia Gutierrez, Maestro de Cabañaquinta (Aller), Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1942.—

J. Ibañez Martín.—Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.—Es Copia.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión de don Eduardo Isaac Hernandez Alvarez.

Examinado dicho expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisión de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Anular la Orden por que fué resuelto su expediente y, en su lugar, resolverlo definitivamente con la confirmación en su cargo sin imposición de sanción alguna, a

Don Eduardo Isaac Hernandez Alvarez, Maestro de Carbayín de Arriba (Oviedo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1942.—

J. Ibañez Martín.—Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.—Es Copia.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas Terrestres.—Inscripción de Aprovechamientos.

ANUNCIO

Don José Ramón Espina Bustelo, vecino de la Herrería de Abres, Ayuntamiento de Vegadeo (Oviedo), solicita la inscripción, en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, del que utiliza en el río Pequeño, en términos de su vecindad, con destino al accionamiento de un molino harinero de dos molares y riego de terrenos. Las aguas se derivan por medio de una presa de piedra de 0,40 metros

Intervención de Hacienda de la Provincia de Oviedo

Habiendo sufrido extravío de los cupones de las siguientes series y Deudas:

Amortizable 5 por 100 libre, emisión 1927, números 557703,7 de la serie A. Números 191498 de la serie B., vencimiento primero octubre de 1938 en factura número 337 de esta provincia.

Números 557703,7 de la serie A. Números 191498 de la serie B., vencimiento primero abril de 1939 en factura número 298 de esta provincia.

Números 557703,7 de la serie A. Números 191498 de la serie B., vencimiento primero julio de 1939 en factura número 272 de esta provincia.

Números 577084,90 de la serie A., vencimiento primero julio de 1939 en factura número 270 de esta provincia.

Números 557703,7 de la serie A. Números 191498 de la serie B., vencimiento primero octubre de 1939 en factura número 237 de esta provincia.

Números 557703,7 de la serie A. Números 191498 de la serie B., vencimiento primero enero de 1940 en factura número 205 de esta provincia.

Números 557703,7 de la serie A. Números 191498 de la serie B., vencimiento primero abril de 1940, en factura número 197 de esta provincia.

Números 557703,7 de la serie A. Números 191498 de la serie B., vencimiento primero julio de 1940 en factura número 128 de esta provincia.

Números 557703,7 de la serie A. Números

191498 de la serie B., vencimiento primero octubre de 1940 en factura número 169 de esta provincia.

Números 557703,7 de la serie A. Números 191498 de la serie B., vencimiento primero de enero de 1941 en factura número 233 de esta provincia.

Números 557703,7 de la serie A. Números 191498 de la serie B., vencimiento primero abril de 1941 en factura número 158 de esta provincia.

Números 557703,7 de la serie A. Números 191498 de la serie B., vencimiento primero julio de 1941 en factura número 155 de esta provincia.

Números 557703,7 de la serie A. Números 191498 de la serie B., vencimiento primero octubre de 1941 en factura número 137 de esta provincia.

Números 552081,3 552089,91 552096 552093 552100,30 552132 552135,7 552145,9 552152,91 552206,31 552234,5 552237,53 552255,60 552263,8 552270,81 552284,300 552303,8 552310,3 552317,8 552320 552322,36 552571,3 552576,7 552586 552588 552723 552731,3 552737,40 552763,6 552768 552725,6 553038,67 553070,83 553345,7 553353,61 553365,74 553393,401 553475,6 553655,7 553727,8 553968,81 553985,94 553998,4002 554004,5 554087 554118,23 554218,95 554322,34 554376,81 554648,50 554689,94 554712 554788,99 554844,5 554849,54 554896,901 554926,9 554942,3 554945

555075,7 555081,97 555100,2 555108,33 555140,9 555151 555153,68 555170,3 555175,218 555220,32 555234 555236,50 555256,8 555263,4 555268,82 555287,326 555393 565395,6 555398,9 555406 555410,5 555455 555460,8 555475,80 555490,2 555496,7 555503,10 555512,3 555516,57.

555559 555562,5 555567,9 555572,3.

555575,8 555571,2 555585,8.

555590,5 555598,602 555605,6.

555609,10 555615,9 555621,43 555648.

555650,69 555672,80 555781,2 555786,15.

556037,47 556053,4 556057 556061 556064,76

556100 556260 556271 556273,6 1556279

556286,97 556306,7 556310,4 556316,8 556323

556333,4 556340 556405,6 556409,40 556486,525

556592,5 de la serie A., vencimiento primero

abril de 1942 en factura número 93 de esta provincia.

Números 191868 191975,5 191877,8 191883,7

191891,4 191898,900 191902,8 191911,3

191918,23 192953 193085 193196,100 193108,9

193118 193122 193206 193232,6 193259

193299,302 193343,4 193346 193348 193250,2

193434,5 193467,8 193474,83 193486,7 193493,7

193504,17 193519 193521,33 193536,45 193547,62

193564,72 193674 193676 193679 193681,7

193690,1 193701 193703,4 193710,3 193717,9

193724,7 193733,5 193741 193773,82 193793,804

193706,19 193832 193914 193960,1 193979,81

194052 194259 194353 194357,9 194377 194383,4

194388 194393,5 194418,21 194423 194429,30

(Continuará)

de altura. El canal de conducción mide 25 metros de longitud y el de desagüe 3 metros. El salto producido es de 5 metros. La superficie regada es de 9 áreas.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Vegadeo o en esta División Hidráulica, cuyas oficinas radican en la calle de Doctor Casal número 2, 3.º.

Oviedo, 11 de enero de 1943.—El Ingeniero-Jefe, José Gonzalez Valdés.

Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

(Ampliación de Industria - expediente número 2.379)

Cumplidos los trámites reglamentarios, con esta fecha ha sido autorizada la S. A. «Peyma» para ampliar su industria de serrería con la instalación en La Felguera de dos sierras de cinta de 1,20 metros y 0,80 metros respectivamente, accionadas por motores eléctricos de 12 y 7 H. P. y una pequeña sierra circular.

Oviedo, 18 de enero de 1943.—El Ingeniero-Jefe.

Nueva Industria (expediente número 2.327)

Cumplidos los trámites reglamentarios, con fecha 15 del corriente ha sido autorizado don Antonio Alvarez Alvarez, como Presidente de la Junta Vecinal de Llamoso (Miranda) para la instalación de una central hidroeléctrica.

Oviedo, 18 de enero de 1943.—El Ingeniero-Jefe.

Nueva Industria (expediente número 2.328)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente iniciado por don Anselmo Garcia Alvarez, con esta fecha ha sido autorizado para establecer en Villar de Zuepos (Miranda), una central hidroeléctrica.

Oviedo, 13 de enero de 1943.—El Ingeniero-Jefe.

Delegación General de Correos y Telecomunicación

SECCION DE GIJON

Por orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, se convoca a concurso para dotar a la oficina de Telégrafos de Lluarca de local adecuado, con vivienda para el jefe encargado de la misma, por tiempo de cinco años que podrán prorrogarse por la tática indefinidamente y sin que el precio máximo de alquiler exceda de tres mil pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida oficina de Telégrafos de Lluarca, pudiendo enterarse allí o en las oficinas de esta Sección de Telégrafos quien lo desee, de las bases del concurso y siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gijón, 14 de enero de 1943.—El Delegado Jefe de la Sección, Celes-tino del Riego.

AUDIENCIA

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por don José Manuel Pelaez y Pelaez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Piloña de 17 de diciembre, mandándole retirar unas portillas, el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso de plena jurisdicción y librese carta orden al Juzgado de primera instancia de Infiesto a fin de que se requiera al Alcalde del Ayuntamiento de Piloña para que en término de cuatro días remita el expediente gubernativo, y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; al segundo otrosí oírgase al Sr. Fiscal sobre la suspensión de la resolución, que se solicita; al primer otrosí por designado el domicilio y al tercero por hecha la manifestación. Oviedo, ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—José Fontsaré Aytés.

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por el Procurador Sr. Casariego en nombre de don Celso Lillo Noval contra acuerdo del Ayuntamiento de Sama de Langreo, resolutorio de un concurso para

provisión de la plaza de Subinspector de la Guardia urbana, el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

Providencia:

Por parte al Procurador Sr. Casariego en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias; por interpuesto el recurso de plena jurisdicción, librese orden al Juzgado de primera instancia de Laviana, a fin de que se requiera al señor Alcalde del Ayuntamiento de Sama de Langreo, para que en término de cuatro días remita el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración. Oviedo, doce enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Y a los efectos de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a trece de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—José Fontsaré Aytés.

REQUISITORIAS

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a José Carrera Estrada, de 19 años de edad, hijo de Angel y Leonides, soltero natural y vecino de La Nicolasa, Jornero, con instrucción y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes la que aparezca inserta esta requisitoria en el periódico oficial de la provincia, debiendo comparecer ante la Sala de Audiencia de este juzgado, a constituirse en prisión en sumario número 75 de 1941 que contra el mismo se sigue.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial